

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 30 pesetas. |
| Semestre | 55 — |
| Anual | 120 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido el mes de su publicación sólo se acreditarán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de tres años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediante los señores Alcaldes y Secretarías reciban el Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el año de septiembre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Señalando los transportes "urgentes" y "preferentes" durante el mes de septiembre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de septiembre próximo la siguiente clasificación de los turnos "urgentes", apartado a) y "preferentes", apartado c) del citado artículo.

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.

- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
 - Chatarra.
 - Dinamita y demás explosivos.
 - Envases en general.
 - Harinas.
 - Jabones comunes (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).
 - Legumbres secas.
 - Madera de ortibar para minas.
 - Maquinaria agrícola (únicamente sembradores y arados).
 - Material refractario manufacturado.
 - Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificada de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
 - Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
 - Patatas.
 - Piensos.
 - Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
 - Semillas.
- Mercancías "preferentes" por vagón completo
- Aceites lubricantes.
 - Acero y hierro en redondos.
 - Allquitrán.
 - Anticriptogámicos.
 - Arcillas refractarias.
 - Asfalto.

Azufre.
 Brea.
 Cáñamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 Carbones vegetales.
 Cementos y otros aglomerantes.
 insecticidas.
 Ladrillos.
 Lingotes de hierro.
 Madera para construcciones.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
 Remolacha (con destino a azucareras).
 Sal.
 Sílice (para material refractario).
 Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
 Tejals.
 Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:
 Aceites lubricantes.
 Acetileno.
 Anticriptogámicos e insecticidas.
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haya constar dicho extremo) (sin limitación de peso).
 Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 Cubiertas y cámaras para bicicletas.
 Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
 Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas (sin limitación de peso).
 Féculas.
 Ferrocarriles (previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 Géneros frescos.
 Herramientas agrícolas.
 Huevos.
 Leche condensada, desecada ácida y desecada (maternizada).
 Lonas para cubrir vagones.
 Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los Almacenes generales de Madrid).
 Medicamentos y productos farmacéuticos.
 Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).
 Oxígeno.
 Piensos.
 Recambios para maquinaria agrícola.
 Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, va van como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
 Semillas.
 Sulfato de magnesia.
 Transportes militares.
 Transportes de o para la fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 Transportes de o para la Tefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.
 Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, en exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efecto desde el día 1º de septiembre próximo substituyendo a la Orden de 26 de julio de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 209).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 30 de agosto de 1943.—P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres. ...

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 243, de fecha 31 de agosto de 1943).

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Señalando el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de septiembre

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de septiembre y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto

aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1943. — J. Benjumea.
Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 243,
de fecha 31 de agosto de 1943).

SECCION CUARTA

Núm. 3.450

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

Contribución industrial (Padrones clase B y C)

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 36 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, en la circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 16 de julio de 1927, referente a la formación de los padrones de vehículos clases B y C, comprendidos en dicho Reglamento, y la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, he creído conveniente recordar a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia lo siguiente:

1.º Durante el mes actual procederá cada Ayuntamiento a la formación de los padrones correspondientes para el año 1944, haciéndolo por separado para las clases B y C, consignando en los mismos a los propietarios de vehículos por riguroso orden alfabético de apellidos y cerrándolos con fecha 30 de septiembre actual.

2.º Los padrones citados en el anterior párrafo serán expuestos al público durante los quince primeros días del mes de octubre próximo, previo anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose las reclamaciones pertinentes durante la segunda quincena de dicho mes; terminados dichos plazos, y hechas las rectificaciones a que hubiere dado lugar, se certificará en los mismos dichos extremos y se remitirán a esta Administración, debidamente reintegrados, dos ejemplares y una lista cobratoria por cada clase de padrones en la primera quincena de noviembre próximo, sin excusa ni pretexto alguno, para su examen y aprobación.

3.º Si por no existir en alguna localidad vehículos automóviles de alguna o de las clases enumeradas en el párrafo 1.º, no fuese posible la formación de padrones se procederá a confeccionar con fecha 1.º de octubre una certificación negativa por cada una de las clases que no hubie-

re vehículos, expidiendo dicha certificación, por separado, en el caso de no existir ninguno de las clases A y C.

4.º En el padrón de la clase B se incluirán todos los vehículos de alquiler, autobuses, ómnibus de viajeros, en la siguiente forma: primero, los automóviles de alquiler de menos de siete asientos que se alquilan por coche completo, liquidándose a razón de 30 pesetas por caballo y año; después, los que pasen de siete asientos, liquidándose a razón de 36 pesetas por caballo y año, y a continuación, los autobuses y ómnibus de viajeros, también a 36 pesetas por caballo y año, aumentándose un 10 por 100 a los que tengan una capacidad de más de treinta viajeros y a los que además transporten mercancías, consignando en la casilla de observaciones el recorrido por lo que se refiere a los autobuses de línea.

Se suprimirá el 5 por 100 de administración y cobranza y se aplicará el recargo municipal sobre la contribución industrial, que será en el porcentaje que a cada municipio le corresponda, a tenor de lo dispuesto en el capítulo II de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940. En una casilla del padrón se hará constar el tanto por ciento establecido por los Ayuntamientos para el año 1944. Sumado el recargo municipal a la cuota ordinaria, se dividirá el total por trimestres para los coches de alquiler de menos de siete asientos y por semestres para los demás casos.

Para la aplicación del beneficio del 50 por 100 determinado en los apartados del artículo 10 del Reglamento, los dueños de hoteles y colegios será condición precisa que reúnan los requisitos señalados en dicho apartado, acompañándose certificación de estar al corriente en el pago de la contribución industrial.

A los dueños o entidades de establecimientos balnearios que posean ómnibus de su exclusiva propiedad y que los dediquen solamente a la conducción de viajeros desde las estaciones de ferrocarril a su establecimiento o viceversa, se les practicará la liquidación teniendo en cuenta el apartado d) del artículo 10 y la Real Orden de 16 de enero de 1938, publicada en la "Gaceta" del 21 del mismo mes.

5.º En el padrón de la clase C se incluirán toda clase de camiones y camionetas de transporte de mercancías y se liquidarán a razón de 36 pesetas por caballo y año, con un mínimo de 10 HP. El recargo municipal se aplicará en la misma forma que en la clase B, o sea, el establecido por cada Ayuntamiento para la contribución industrial, y sumada la cuota y el correspondiente recargo, el total se dividirá en semestres.

A los contratistas de la correspondencia pública que dediquen sus coches exclusivamente al transporte de la misma entre las Administraciones de Correos y el ferrocarril, o entre poblaciones distintas, se les bonificará la patente en un 50 por 100, siempre que justifiquen este extremo con certificación de los Administradores de Correos en la que se haga constar que dichos vehículos

hacen solamente el servicio de correos y no otro distinto.

6.º En la remisión de los padrones se atenderá exclusivamente a las fechas marcadas, y el retraso de más de diez días será sancionado, así como al devolver los padrones para rectificarlos, el retraso de remitirlos nuevamente en más de cinco días.

7.º Referente a las altas de los pueblos para la liquidación de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles deberán presentarse siempre en la Administración de Rentas Públicas.

8.º Para la presentación y tramitación de las bajas de las dos clases de vehículos enumerados se atenderá a lo dispuesto exclusivamente en el Reglamento de la Patente.

Después de aprobados los padrones, las bajas que se presenten se liquidarán: las presentadas desde 1.º de julio, hasta el 31 de diciembre por todo el año siguiente, y las presentadas de 1.º de enero a 30 de junio por el segundo semestre, facturándose y remitiéndose un ejemplar con dos facturas en los plazos reglamentarios.

Zaragoza, 1.º de septiembre de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Mariano Muñoz.

Núm. 3.483

Notificación a los concesionarios de minas.

Cumpliendo lo preceptuado en la circular de 1.º de junio de 1926, se pone en conocimiento de los concesionarios de minas la ineludible obligación que tienen de ingresar el canon de superficie correspondiente al año 1943 antes del día 31 de diciembre del corriente año, conforme determinan el artículo 3.º de la Ley de 29 de diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, bajo pena de caducidad y responsabilidades consiguientes caso de no hacerse efectivo el citado ingreso dentro del plazo señalado.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Basilio Marcos

SECCION QUINTA

Núm. 3.480

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente ha acordado anunciar la caducidad de los arriendos de los nichos correspondientes al trimestre de octubre, noviembre y diciembre, ocupados o adquiridos en los años 1903, 1908, 1918, 1923 y 1933, y de las sepulturas correspondientes al mismo trimestre adquiridas en el año 1938, así como los de años anteriores que por su fecha de ocupación o adquisición corresponda renovar en los citados meses.

Transcurrida la fecha de su vencimiento sin haberse procedido a la renovación del arriendo se procederá a la exhumación de los restos.

Las lápidas y demás objetos existentes en nichos y sepulturas deberán ser retirados por los familiares o interesados en el plazo de quince días, pasados los cuales sin haberlo efectuado quedarán los objetos

referidos como de propiedad de la Corporación, quien podrá darles el uso que estime conveniente.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, A. Poncel.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 3.481

Habiendo solicitado D. José Lorenz Huche la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería y tres motores eléctricos de 1, 1 y 1/2 y 2 y 1/2 HP., respectivamente, en el camino de la Moscuetera, núm. 136, con destino a su industria de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Antonio Barbani la instalación de un ascensor, un montacargas y dos motores de 4 HP. cada uno en la calle de Baltasar Gracián, núm. 1, con destino a mover dichos ascensor y montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Antonio Barbani la instalación de un ascensor y un montacargas y dos motores eléctricos de 4 HP. cada uno en Avenida de Callvo Sotelo, núm. 40, con destino a mover dichos ascensor y montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943. — El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Pedro Peralta, la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1/4 HP. en un armario frigorífico instalado en el puesto núm. 165 del Nuevo Mercado, destinado a la venta de menudeos, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Severino Perurena la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la Avenida del Ferrocarril, número 6 B, con destino a su industria de cerrajería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Antonio Tirado la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la calle de Predicadores, núm. 44, con destino a su industria de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Gregorio Benedi Pola la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Sangenis, número 47, con destino a su industria de fabricación de calzado, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Antonio Usieto López la instalación y funcionamiento de un taller de ebanistería y un motor eléctrico de 2 HP. en la calle Padre Manjon, núm. 15, con destino a su industria de ebanistería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Habiendo solicitado D. Enrique Nieto la instalación de un ascensor y motor eléctrico de 4 HP. en cada una de las casas A, B y C, situadas en las calles de San Juan de la Cruz, Latassa y Santa Teresa de Jesús, respectivamente, con destino a mover los citados ascensores, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1943.—El Alcalde, José María García Belenguer.

Núm. 3.471

Audiencia Territorial de Zaragoza.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación de Secretarías vacantes de Juzgado municipal, clase C), pertenecientes al territorio de esta Audiencia que al ser declaradas desiertas por la Sala de Gobierno al resolver el concurso anterior, se anuncian nuevamente para su provisión mediante concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1934, Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden-circular de 19 de febrero del corriente año, y son:

Ojos Negros (Teruel). — 2.315 habitantes de derecho.

Quinto de Ebro (Zaragoza). — 2.715.

Muniesa (Teruel). — 2.256.

Oliete (Id.). — 2.258.

Binaced (Huesca). — 2.234.

Ballobar (Id.). — 2.230.

Villarroya de la Sierra (Zaragoza). — 2.193.

Gelsa de Ebro (Id.). — 2.172.

Leciñena (Id.). — 2.152.

- Más de las Matas (Teruel). — 2.102.
 Castejerás (Id.) — 2.087.
 Perata de Alcofea (Huesca). — 1.966.
 Illueca (Zaragoza). — 1.963.
 Ainzón (Id.) — 1.960.
 Mauenda (Id.) — 1.927.
 Berver de Cinca (Huesca). — 1.899.
 Nonaspe (Zaragoza). — 1.882.
 Terrer (Id.) — 1.867.
 Cantavieja (Teruel). — 1.866.
 Aguaviva (Id.) — 1.863.
 Torrijo de la Cañada (Zaragoza). — 1.833.
 Saviñán (Id.) — 1.799.
 Luesia (Id.) — 1.790.
 Almonacid de la Sierra (Id.) — 1.785.
 Beceite (Teruel). — 1.761.
 Torres de Berrellén (Zaragoza). — 1.738.
 Alcalá de Gurrea (Huesca). — 1.733.
 San Esteban de Litera (Id.) — 1.698.
 La Fresneda (Teruel). — 1.698.
 Canfranc (Huesca). — 1.696.
 Villarquemado (Teruel). — 1.661.
 Mazaleón (Id.) — 1.655.
 Aniñón (Zaragoza). — 1.651.
 Alcalá de la Sierra (Teruel). — 1.648.
 Albalate de Cinca (Huesca). — 1.588.
 Libros (Teruel). — 1.586.
 Alfambra (Id.) — 1.586.
 Muel (Zaragoza). — 1.567.
 Bolea (Huesca). — 1.539.
 Used (Zaragoza). — 1.509.
 Peñarroya de Tastavins (Teruel). — 1.507.
 Estadilla (Huesca). — 1.489.
 Fayón (Zaragoza). — 1.476.
 Báguena (Teruel). — 1.474.
 Olba (Id.) — 1.469.
 Caminreal (Id.) — 1.491.
 Biescas (Huesca). — 1.465.
 Aranda de Moncayo (Zaragoza). — 1.451.
 Moros (Id.) — 1.446.
 Utrillas (Teruel). — 1.440.
 Remolinos (Zaragoza). — 1.438.
 Bello (Teruel). — 1.435.
 Fuendejalón (Zaragoza). — 1.418.
 Castejón de Monegros (Huesca). — 1.407.
 Moyuela (Zaragoza). — 1.370.
 Torrente de Cinca (Huesca). — 1.369.
 Urrea de Gaén (Teruel). — 1.361.
 B'esa (Id.) — 1.359.
 Sabiñánigo (Huesca). — 1.345.
 Iglesuela del Cid (Teruel). — 1.345.
 Hecho (Huesca). — 1.339.
 San Agustín (Teruel). — 1.322.
 Jarque (Zaragoza). — 1.331.
 Ariño (Teruel). — 1.329.
 Peñalba (Huesca). — 1.313.
 Puertomingalvo (Teruel). — 1.309.
 Fortanete (Id.) — 1.301.
 Villar de los Navarros (Zaragoza). — 1.291.
 Burbáguena (Teruel). — 1.282.
 Munébrega (Zaragoza). — 1.281.
 Albedá (Huesca). — 1.271.
 Tabuena (Zaragoza). — 1.258.
 Villarluego (Teruel). — 1.262.
 Morata de Jiloca (Zaragoza). — 1.247.
 Perata de la Sal (Huesca). — 1.244.
 Ansó (Id.) — 1.240.
 Sena (Id.) — 1.232.
 Valle (Teruel). — 1.227.
 Letux (Zaragoza). — 1.221.
 Fuentes de Jiloca (Id.) — 1.219.
 Benasque (Huesca). — 1.215.
 Valjunquera (Teruel). — 1.213.
 La Amoda (Zaragoza). — 1.210.
 Villalengua (Id.) — 1.206.
 Linares (Teruel). — 1.301.
 Abentosa (Id.) — 1.195.
 Chiprana (Zaragoza). — 1.192.
 Morillo de Monclús (Huesca). — 1.188.
 Arándiga (Zaragoza). — 1.186.
 Miedes (Id.) — 1.167.
 Aguilón (Zaragoza). — 1.163.
 Biel (Id.) — 1.151.
 Gea de Albarracín (Teruel). — 1.151.
 Ejulve (Id.) — 1.139.
 El Grado (Huesca). — 1.136.
 Molinos (Teruel). — 1.130.
 Carenas (Zaragoza). — 1.120.
 Orihuela del Tremedal (Teruel). — 1.118.
 Codo (Zaragoza). — 1.114.
 Añón (Id.) — 1.111.
 Atea (Id.) — 1.104.
 Castejón de Valdejasa (Id.) — 1.102.
 Arén (Huesca). — 1.102.
 Espiús (Id.) — 1.099.
 Estercuel (Teruel). — 1.088.
 Calcaena (Zaragoza). — 1.087.
 Villafranca del Campo (Teruel). — 1.085.
 Agüero (Huesca). — 1.084.
 Tierga (Zaragoza). — 1.082.
 Monroyo (Teruel). — 1.080.
 Alpartir (Zaragoza). — 1.079.
 Torrecilla de Alcañiz (Teruel). — 1.075.
 San Martín del Río (Id.) — 1.072.
 Pradilla de Ebro (Zaragoza). — 1.070.
 Obón (Teruel). — 1.069.
 Berbegal (Huesca). — 1.059.
 Blancas (Teruel). — 1.059.
 Nuévalos (Zaragoza). — 1.057.
 El Frasno (Id.) — 1.045.
 Faraqués (Id.) — 1.042.
 Alfamén (Id.) — 1.042.
 Bronchales (Teruel). — 1.039.
 Alacón (Id.) — 1.038.
 Arcos de las Salinas (Id.) — 1.038.
 Cedrillas (Id.) — 1.034.
 Terriente (Id.) — 1.030.
 Castiñscar (Zaragoza). — 1.026.
 Puértolas (Huesca). — 1.020.
 Trasobares (Zaragoza). — 1.017.
 Paracuellos de la Ribera (Id.) — 1.015.
 Berdún (Huesca). — 1.014.
 Novillas (Zaragoza). — 1.013.
 Alaga (Teruel). — 1.006.
 Belmonte de Calatayud (Zaragoza). — 1.002.
 Albella y Jánovas (Huesca). — 1.001.

Observaciones

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, adhiriendo además una póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", a cuyas solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o partida de bautismo, debidamente legalizada si fuera de otro territorio de Audiencia.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su localidad.

c) Certificado de aptitud o título de Licenciado en Derecho.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

e) Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería ni a ningún partido del llamado Frente Popular, ni estar suieto a procedimiento criminal, y en la que manifestará asimismo no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial.

f) Certificación acreditativa de los méritos y servicios que hayan prestado como Secretarios suplentes interinos o habilitados en algún Juzgado municipal, expedidos por el Juez municipal y legalizados si pertenecen a otro territorio de Audiencia.

g) Los caballeros mutilados, Oficiales provisionales y de complemento, excombativos, excombatientes, huérfanos y demás personas que dependan económicamente de las víctimas nacionales, acompañarán la documentación que acredite estas condiciones, por medio de certificado, indicando en sus respectivas solicitudes el grupo en que se consideran incluidos.

Los aspirantes que no justifiquen documentalmente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo F), turno no restringido.

Se previene a los concursantes que los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento en concurso simultáneo hecho por distinta Audiencia Territorial, y opten por él. Los que sean nombrados y dejen transcurrir el plazo posesorio sin verificarlo, se decretará la prohibición de poder tomar parte en otro concurso durante el plazo de un año a partir de la fecha en que se dicte la resolución, bien por esta Audiencia Territorial si se trata de aspirantes pertenecientes a una de las provincias de este Territorio o por la Dirección General de Justicia, si el aspirante lo es de otra Audiencia.

En el caso de que haya algún aspirante que le interese ser designado para Secretaría de Juzgado municipal de menor número de habitantes a 1.000, podrá asimismo solicitarla y acompañar los documentos exigidos y reseñados anteriormente.

Igualmente podrán solicitar las suplencias de dichas Secretarías cuantos deseen ser nombrados para

tales cargos, y también deberán acompañar idénticos documentos a los que se han indicado.

Zaragoza, 31 de agosto de 1943. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, accidental, José María Martín Clavería.

Núm. 3.487

Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza

Concurso para ejecución de las obras de terminación de las obras del trozo 3.º del camino local de Longares a la de Magallón a La Almunia (parte referente a explanación y obras de fábrica comprendidas entre los perfiles 103 y 141).

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición se hallarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a que se refiere el concurso son las siguientes:

84'325 metros cúbicos de desmonte, a 3'35 pesetas, 282'52.

7.713'753 metros cúbicos de terraplén, a 7'54 pesetas, 58.161'70.

Dos tajetas en los perfiles 120 y 128, a 2.682'96 pesetas, 5.367'92.

Un puente de dos arcos de 13 metros de luz sobre el río Jalón, 167.669'34 pesetas.

Importe de ejecución material, 231.481'48 pesetas.

Aumento del 8 por 100 de administración, pesetas 18.518'52.

Total, 250.000 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en las oficinas antes citadas a las once horas del día 18 de septiembre de 1943, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 17 del mismo mes y año.

Zaragoza, 30 de agosto de 1943. — El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 3.488

Concurso para la ejecución de las obras de ensanche y reparación con macadam cemento de los kilómetros 5 al 7'200 del camino comarcal de Gallur a Sanjausa:

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición se hallarán a disposición del público en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza (Sección de Fomento) durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a que se refiere el concurso son las siguientes:

714.500 metros cúbicos de desmonte, a 2'79 pesetas, 1.993'46.

1.224'500 metros cúbicos de terraplén, a 1'99 pesetas, 2.436'76.

6 tajetas, a 3.112'50 pesetas, 18.675.

Ensayo de pontón sobre el Canal de Tauste, pesetas 7.715'28.

2.200 metros lineales de ensanche del afirmado para cimiento del macadam cemento, a 12'71 pesetas, 27'66.

14.300 metros cuadrados de pavimento de macadam cemento, a 11'75 pesetas metro cuadrado, 168.025.

Importe de ejecución material, 26.807'50.

Aumento del 8 por 100 de administración, pesetas 18.144'60.

Total, 244.932'10 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario en

las oficinas antes citadas a las doce horas del día 18 de septiembre de 1943, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día 17 del mismo mes y año.

Zaragoza, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, Pascual de Luxán.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.462.—Villafeliche.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expediente de habilitación de crédito

3.465.—Longares

Padrón de bicicletas

3.016.—Grisén

Padrón de inquilinato

3.463.—Cetina

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

3.464.—Almochuel

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.415.—San Martín de Moncayo

3.461.—Alagón

Repartimiento general de utilidades

3.414.—Malón

3.437.—Murero

3.463.—Cetina

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 3.458

4.ª REGION MILITAR.—TARRAGONA

LAZARO MURATO (Pascual), hijo de Pascual y de Isabel, natural de Calatayud (Zaragoza), soltero, de 21 años de edad, de profesión floricultor, con señas personales las que siguen: pelo negro, cejas grandes, ojos pequeños, nariz recta, barba poblada, boca grande, color sano, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. José Guasch Planeles, Capitán de Infantería, Juez instructor

del Juzgado militar de Tortosa en Tarragona (sito en calle de San Francisco, número 3), apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

En la plaza de Tarragona a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, José Guasch Planeles.

Núm. 3.473

4.ª REGION MILITAR.—MANRESA

CASTEJON SERIZUELO (Maximino), de la provincia de Zaragoza, que en la época roja estuvo en el Castillo de Cardona, procesado por rebelión militar, comparecerá en el término de ocho días ante D. Ricardo Antolín Gutiérrez, Comandante de Infantería y Juez instructor del juzgado militar número 3 de Manresa, demarcación Berga (sito en el Cuartel del Carmen, de esta plaza).

Manresa a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Antolín.

Juzgados de primera instancia

Núm. 3.449

JUZGADO NUM. 2

D. Joaquín Gimeno Martínez, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Angel Marco Murillo, mayor de edad, casado con doña Encarnación Bazán Lobera, industrial y vecino de esta ciudad, se tramita expediente para acreditar el dominio de una casa sita en esta capital (calle de Don Jaime, antes Cuchillería); angular a la calle Mayor, por donde tiene la entrada, distinguida en esta calle con el número 1 y por la de Don Jaime con el 56 accesorio; y otra casa en la calle Mayor, número 3 moderno y 88 antiguo; habiendo acordado publicar este tercero y último edicto, citando a los herederos desconocidos de D. Joaquín Olano Celma, de quien proceden los bienes, y convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, para que dentro del término de ciento ochenta días, a que se contrae el primer edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 31 de mayo último, comparezcan en dicho expediente, si vieren convenientes y quisieren alegar su derecho.

Dado en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Joaquín Gimeno.—El Secretario, Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.492

•Los Tranvías de Zaragoza•

(Sociedad Anónima)

AMORTIZACION DE OBLIGACIONES EMISAS EN 1902

A partir del día 17 de octubre próximo serán pagadas en la Caja de la Compañía, con deducción del impuesto, si lo hubiere, las ciento sesenta y tres obligaciones que tiene en circulación esta Sociedad, y que, de acuerdo con las condiciones de la emisión, deben ser amortizadas en el año actual.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1943.—El Director, Pablo Herráez.